

22-03-13



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
16 ABR 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 26781

SANTIAGO, 21 MAR 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 36014 de fecha 14 de julio de 2008, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Juan Carlos HERRERA GÁLVEZ, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Audiencia de Juicio Abreviado, del Juzgado de Garantía de Arica, de fecha 23 de julio de 2012, causa RUC 1200438975-k, RIT 3817-2012, que el extranjero en mención fue condenado como autor del delito de receptación, a la pena de 60 días de prisión en su grado máximo, multa de 5 UTM y la accesoria legal de suspensión de cargos u oficios públicos por el tiempo que dure la condena; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el artículo 64 número 1, artículo 67 inciso 3º del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 Nº 1, artículos 141 inciso 3º y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Juan Carlos HERRERA GÁLVEZ, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros Nº 21.709.571-9.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 8 meses, conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]
MCM/GCH/FFV
10.12.2012



QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
OCIOSO



[Handwritten signature]

MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION